

Recurso de Revisión: 00851/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en  
Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México,  
de seis de abril de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión  
00851/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la [REDACTED] en contra  
de la respuesta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se  
procede a dictar la presente resolución; y,

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.** Con fecha once de febrero de dos mil dieciséis, la [REDACTED]  
[REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX),  
ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM),  
Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número  
de expediente 00014/ISSEMYM/IP/2016, mediante la cual solicitó le fuese entregado, vía  
SAIMEX, lo siguiente:

**"SOLICITO EL CALCULO DEL MONTO ESTIMADO DE LA PENSIÓN DEL  
SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO DEL SERVIDOR PÚBLICO MARÍA GLORIA  
LOZANO GÓMEZ CLAVE ISSEMYM [REDACTED] CON INGRESO AL SERVICIO  
PÚBLICO EN 1980."(Sic)**

Recurso de revisión: 00851/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, la entonces peticionaria adjuntó copia de la cédula de afiliación en la que constan, en apariencia, sus datos personales como derechohabiente del ISSEMYM; documental que no se inserta al ser del conocimiento del Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** El veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud a través del oficio número 203F 80000 UI-067/2016, respuesta que por obvio de representaciones innecesarias no se inserta, máxime que será materia de estudio en la presente determinación.

**TERCERO.** El tres de marzo de dos mil dieciséis, la ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

**Acto Impugnado**

*"SOLICITUD DEL CALCULO DEL MONTO ESTIMADO DE LA PENSIÓN DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO DEL SERVIDOR PÚBLICO MARÍA GLORIA LOZANO GÓMEZ CLAVE ISSEMYM 124778 CON INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO EN 1980." (Sic)*

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Recurso de revisión: 00851/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Razones o motivos de inconformidad:

*"Con fundamento en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios que a la letra cita en el ARTÍCULO 72.- En todo momento, el servidor público podrá solicitar al Instituto, el cálculo del monto estimado de su pensión del sistema solidario de reparto, contando el Instituto con un plazo de treinta días para dar respuesta.."*

(Sic)

Asimismo, se destaca que la recurrente adjuntó a su recurso de revisión la respuesta del Sujeto Obligado, la cual no se plasma en obvio de representaciones innecesarias.

**CUARTO.** De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, el ocho de marzo de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado, a través del oficio número 203F 80000 UI-88/2016, rindió su Informe de Justificación, el cual, por su volumen y toda vez que será materia de análisis en la presente resolución, no se inserta, máxime que se hará del conocimiento de la recurrente al momento en que se le notifique la presente determinación.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00851/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Recurso de revisión: 00851/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 44, 45, 47, 48, 65, 66 fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir el presente recurso de revisión, los cuales están previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta; esto es, el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, mientras que el recurrente interpuso su medio de defensa el día tres de marzo de dos mil dieciséis,

Recurso de revisión: 00851/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

esto es, al sexto día hábil siguiente; descontando del cómputo del plazo los días veintisiete y veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, por haber sido sábado y domingo, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, en la que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Procedibilidad.** Tras la revisión del expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que la solicitud de acceso a la información requerida por el particular versa en un trámite específico que no se satisface mediante el procedimiento de acceso a la información y por ende el recurso de revisión materia de análisis es improcedente; lo anterior en atención a las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

Tal y como fue señalado en el Resultado PRIMERO de la presente determinación la peticionaria requirió el cálculo del monto estimado de su pensión del Sistema Solidario de Reparto, para lo cual proporcionó la clave de ISSEMYM y el año de ingreso al servicio público.

En respuesta, el Sujeto Obligado señaló que lo solicitado por la peticionaria se obtiene a través del trámite de pensión que debe realizar en la Unidad de Atención al

Recurso de revisión: 00851/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Derechohabiente, no así vía el ejercicio del derecho de acceso a la información, por lo que le indicó la Unidad de Unidad de Atención al Derechohabiente que le correspondía, el nombre del servidor público Titular de dicha Unidad y el teléfono de las oficinas.

Asimismo, hizo del conocimiento de la peticionaria que, conforme a los artículos 66, 67, 68 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se establece que mediante el trámite denominado "Proyecto de Pensión", la peticionaría podría conocer sus periodos cotizados independientemente de que cumpla o no con el mínimo de cotizaciones establecidas en la normatividad antes citada para acceder o no a una pensión, documento de carácter informativo en el cual obtendría el monto diario estimado que le correspondería como pensión.

Finalmente, el Sujeto Obligado indicó que el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios dispone en sus artículos 81 y 82 que la modalidad de la pensión se determinará de acuerdo al tiempo de cotización registrado ante el Instituto, considerando los días meses y años que labore y cotice al patrimonio del Instituto y se sumarán para llegar a un monto total el cual será considerado en la hoja de periodos cotizados, en la cual se considerarán las nóminas manuales y automatizadas a fin de emitir un documento que contenga los periodos cotizados de los servidores públicos, por ello, reitero que la peticionaria debería de agotar el trámite para obtener lo solicitado.

Recurso de revisión: 00851/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Inconforme con la respuesta, la hoy recurrente señaló, medularmente, como razones o motivos de inconformidad que, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en todo momento el servidor público podrá solicitar al Instituto el cálculo del monto estimado de su pensión del sistema solidario de reparto, contando el Instituto con un plazo de treinta días para dar respuesta.

Derivado de la interposición del recurso materia de estudio, el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en el cual reitera su respuesta y refiere que la peticionaria dio inicio a su trámite de pensión en la Unidad de Atención al Derechohabiente de Zumpango, el cual se encuentra en proceso y que el Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente de Zumpango le podría informar el status de su trámite.

Aunado a ello, el Sujeto Obligado precisó que conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma precisa y entendible para los particulares la información referente a los trámites y servicios ofrecidos, así como los requisitos para acceder a los mismos.

Finalmente, señaló que cuenta con los trámites denominados "Pensión por Jubilación", "Pensión de Retiro en Edad Avanzada" y "Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios", los cuales pueden ser consultados en la dirección electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/tramites.web> y que mediante el trámite

Recurso de revisión: 00851/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

denominado "*Proyecto de Pensión*", la peticionaria podrá conocer los periodos cotizados independientemente de que cumpla o no con el mínimo de cotizaciones establecidas en la normatividad de la materia para acceder o no a una pensión, documento que sólo tendrá el carácter de informativo, por lo que su respuesta no fue evasiva, ni negativa la cual no encuadra en ninguna de las fracciones previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia, ya que la solicitud fue atendida en términos de sus artículos 3, 4, 11 y 41, motivo por el cual no causa agravio a la recurrente.

Bajo ese contexto, esta autoridad advirtió que, tal y como fue manifestado por el Sujeto Obligado, la solicitud formulada por la recurrente no puede ser colmada a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, sino a través de un trámite específico, mismo que se encuentra disponible en el portal IPOMEX del Sujeto Obligado tal y como se advierte a continuación:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión: 00851/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y Municipios  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

C:\www.infoem.org.mx\dec\servicio\asesoramiento\index.php

005

Denominación del Acto Administrativo:

Pensión por Jubilación.

**Tipo de Usuario y/o Objetivo:** Prestación establecida en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**Beneficios para el Usuario:** Otorgada a los servidores públicos que cuentan con 30 años o más de las cotizaciones establecidas en la normatividad de la materia.

**Requisitos:** Solicitud de pensión debidamente requisitada (esta actividad se realizará en la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente de su adscripción). Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público. Comprobantes de sueldo de los últimos ocho meses laborados (aplica cuando sus comprobantes presentan el mismo nivel y rango). Comprobantes de los últimos tres años (cuando haya cambiado su nivel y rango o tenga percepciones horas clase). Certificación expedida por la Institución pública que debe contener tiempo de servicio, base de sueldo sujeto a cotización, desglose de nivel y rango de los últimos tres años y permisos sin goce de sueldo. Aviso de movimiento para la afiliación y vigencia de derechos; "baja" de la plaza o plazas. Credencial del servidor público de afiliación de ISSSEMyM. Clave Única de Registro de Población. Nota: Para que se pueda otorgar esta modalidad de pensión, se debe haber cumplido con la edad y tiempo de cotización al fondo de pensiones, de acuerdo a la normatividad vigente el último ingreso en el servicio público.

Formatos Respectivos:

PDF 1005.3 KB

Plazos para la Presentación del Trámite o Servicio: 30 días hábiles.

Proceso o Procedimiento del Trámite o Servicio: Ver Cédula de Información de Trámites y Servicios

Unidad Administrativa que Gestiona el Trámite o Servicio: ISSSEMyM

Domicilio de la Unidad administrativa: Ver archivo anexo de la Cédula de Información de Trámites y Servicios

Días y Horario de Atención: Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. (días hábiles)

Número Telefónico y Fax: 2261900

Correo Electrónico, Página de Internet o Dirección Electrónica donde se lleva a cabo el Trámite o Servicio:

www.issseym.gob.mx

Costo y Sustento Legal para su Cobro: Trámite gratuito

Lugares para Efectuar su Pago: N/A

Fundamento Jurídico-Administrativo del Trámite o Servicio: Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

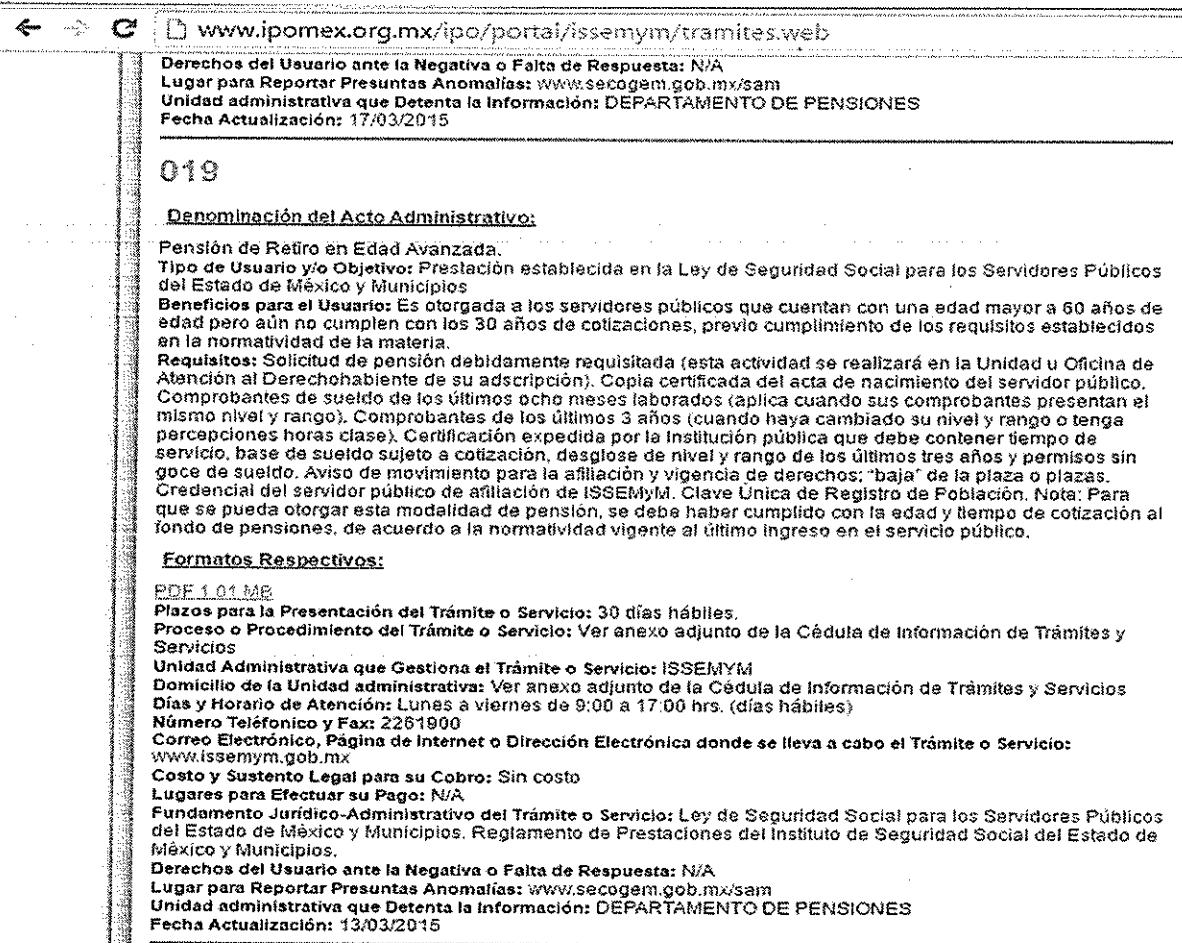
Derechos del Usuario ante la Negativa o Falta de Respuesta: N/A

Lugar para Reportar Presuntas Anomalías: www.socigern.gob.mx/sam

Unidad administrativa que Detenta la Información: DEPARTAMENTO DE PENSIONES

Fecha Actualización: 12/02/2015

Recurso de revisión: 00851/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Derechos del Usuario ante la Negativa o Falta de Respuesta: N/A  
Lugar para Reportar Presuntas Anomalías: www.secogem.gob.mx/sam  
Unidad administrativa que Detenta la Información: DEPARTAMENTO DE PENSIONES  
Fecha Actualización: 17/03/2015

**019**

**Denominación del Acto Administrativo:**  
**Pensión de Retiro en Edad Avanzada.**  
**Tipo de Usuario y/o Objetivo:** Prestación establecida en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios  
**Beneficios para el Usuario:** Es otorgada a los servidores públicos que cuentan con una edad mayor a 60 años de edad pero aún no cumplen con los 30 años de cotizaciones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad de la materia.  
**Requisitos:** Solicitud de pensión debidamente requisitada (esta actividad se realizará en la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente de su adscripción). Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público. Comprobantes de sueldo de los últimos ocho meses laborados (aplica cuando sus comprobantes presentan el mismo nivel y rango). Comprobantes de los últimos 3 años (cuando haya cambiado su nivel y rango o tenga percepciones horas clase). Certificación expedida por la Institución pública que debe contener tiempo de servicio, base de sueldo sujeta a cotización, desglose de nivel y rango de los últimos tres años y permisos sin goce de sueldo. Aviso de movimiento para la afiliación y vigencia de derechos; "baja" de la plaza o plazas. Credencial del servidor público de afiliación de ISSEMyM. Clave Única de Registro de Población. Nota: Para que se pueda otorgar esta modalidad de pensión, se debe haber cumplido con la edad y tiempo de cotización al fondo de pensiones, de acuerdo a la normatividad vigente al último ingreso en el servicio público.

**Formatos Respectivos:**  
**PDF 1.01 MB**  
**Plazos para la Presentación del Trámite o Servicio:** 30 días hábiles.  
**Proceso o Procedimiento del Trámite o Servicio:** Ver anexo adjunto de la Cédula de Información de Trámites y Servicios  
**Unidad Administrativa que Gestiona el Trámite o Servicio:** ISSEMyM  
**Domicilio de la Unidad administrativa:** Ver anexo adjunto de la Cédula de Información de Trámites y Servicios  
**Días y Horario de Atención:** Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. (días hábiles)  
**Número Telefónico y Fax:** 2261900  
**Correo Electrónico, Página de Internet o Dirección Electrónica donde se lleva a cabo el Trámite o Servicio:** www.issemym.gob.mx  
**Costo y Sustento Legal para su Cobro:** Sin costo  
**Lugares para Efectuar su Pago:** N/A  
**Fundamento Jurídico-Administrativo del Trámite o Servicio:** Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.  
**Derechos del Usuario ante la Negativa o Falta de Respuesta:** N/A  
**Lugar para Reportar Presuntas Anomalías:** www.secogem.gob.mx/sam  
**Unidad administrativa que Detenta la Información:** DEPARTAMENTO DE PENSIONES  
**Fecha Actualización:** 13/03/2015

Recurso de revisión: 00851/INFOEM/IP/RR/2016  
 Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y Municipios  
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

← → G [www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/tramites.web](http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/tramites.web)

Derechos del Usuario ante la Negativa o Falta de Respuesta: N/A  
 Lugar para Reportar Presuntas Anomalías: [www.secogem.gob.mx/sam](http://www.secogem.gob.mx/sam)  
 Unidad administrativa que Detenta la Información: DEPARTAMENTO DE PENSIONES  
 Fecha Actualización: 13/03/2015

020

Denominación del Acto Administrativo:

Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios  
 Tipo de Usuario y/o Objetivo: Prestación establecida en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Beneficios para el Usuario: Otorgada a los servidores públicos que cuentan con una edad mayor a 50 años, pero aún no cumplen con los 30 años de cotizaciones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad de la materia.

Requisitos: • Si tu ingreso fue antes del 20 de octubre de 1994 y tienes 15 años de cotizaciones y 50 años de edad. • Si tu ingreso fue antes del 1º de julio de 2002 y tienes 16 años de cotizaciones y 55 años de edad. • Si tu ingreso fue del 1º de julio en adelante y tienes 17 años cotizados y 60 años de edad. Solicitud de pensión debidamente requisitada (esta actividad se realizará en la Unidad u Oficina de Atención al Derechobiente de su adscripción). Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público. Comprobantes de sueldo de los últimos ocho meses laborados (aplica cuando sus comprobantes presentan el mismo nivel y rango). Comprobantes de los últimos 3 años (cuando haya cambiado su nivel y rango o tenga percepciones horas clase). Certificación expedida por la institución pública que debe contener tiempo de servicio, base de sueldo sujeto a cotización, desglose de nivel y rango de los últimos tres años y permisos sin goce de sueldo. Aviso de movimiento para la afiliación y vigencia de derechos; "baja" de la plaza o plazas. Credencial del servidor público de afiliación de ISSEMyM. Clave Única de Registro de Población. Nota: Para que se pueda otorgar esta modalidad de pensión, se debe haber cumplido con la edad y tiempo de cotización al fondo de pensiones, de acuerdo a la normatividad vigente el último ingreso en el servicio público.

Formatos Respectivos:

PDF 1022 14 KB

Plazos para la Presentación del Trámite o Servicio: 30 días hábiles.

Proceso o Procedimiento del Trámite o Servicio: Ver anexo adjunto de la Cédula de Información de Trámites y Servicios

Unidad Administrativa que Gestiona el Trámite o Servicio: ISSEMyM

Domicilio de la Unidad administrativa: Ver anexo adjunto de la Cédula de Información de Trámites y Servicios

Días y Horario de Atención: Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. (días hábiles)

Número Telefónico y Fax: (722) 2261900

Correo Electrónico, Página de Internet o Dirección Electrónica donde se lleva a cabo el Trámite o Servicio: [www.issemym.gob.mx](http://www.issemym.gob.mx)

Costo y Sustento Legal para su Cobro: Sin costo

Lugares para Efectuar su Pago: N/A

Fundamento Jurídico-Administrativo del Trámite o Servicio: Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Derechos del Usuario ante la Negativa o Falta de Respuesta: N/A

Lugar para Reportar Presuntas Anomalías: [www.secogem.gob.mx/sam](http://www.secogem.gob.mx/sam)

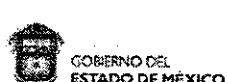
Unidad administrativa que Detenta la Información: DEPARTAMENTO DE PENSIONES

Fecha Actualización: 13/03/2015

Ahora bien, cada uno de los trámites mencionados en el párrafo inmediato anterior, se encuentran debidamente descritos en el portal IPOMEX del Sujeto Obligado, descripción que contiene nombre del trámite, tiempo de respuesta, usuarios, documentos a obtener, formato requerido, requisitos específicos, vigencia del documento, área de gestión,

Recurso de revisión: 00851/INFOEM/IP/RR/2016  
 Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social  
 del Estado de México y  
 Municipios  
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

especificado que ninguno genera costo, y que a modo de ejemplo se inserta el correspondiente a la pensión por jubilación en el que se precisa el documento a obtener.



#### CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

NOMBRE	TRÁMITE	X	SERVICIO
Pensión por Jubilación			
<b>DESCRIPCIÓN:</b>			
Prestación establecida en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, otorgada a los servidores públicos que cuentan con 30 años o más de las cotizaciones establecidas en la normatividad de la materia.			
FUNDAMENTO LEGAL:	Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.		
DOCUMENTO A OBTENER:	Dictamen de pensión.	VIGENCIA:	Permanente.
SE REALIZA EN LÍNEA?	SI	NO	DIRECCIÓN WEB
		No aplica.	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si tu ingreso fue antes del 20 de octubre de 1994 y tienes 30 años de cotizaciones.</li> <li>• Si tu ingreso fue antes del 1º de julio de 2002 y tienes 30 años de cotizaciones.</li> <li>• Si tu ingreso fue del 1º de julio en adelante y tienes 35 años cotizados y 57 años de edad.</li> </ul> <p>En todos los casos se debe cumplir con los requisitos documentales establecidos en la normatividad de la materia.</p>	
REQUISITOS		FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO	
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>			
Solicitud de pensión debidamente requisitada (esta actividad se realizará en la Unidad u Oficina de Atención al Derechonamiento de su adscripción).	X		Todos los requisitos solicitados se utilizan para acreditar el derecho a una pensión, así como para el reconocimiento de una antigüedad laboral y cotizada al fondo de pensión. El destino de estos documentos es formar parte del expediente de cada servidor público y pensionada y son resguardados por el Instituto.
Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público.	X		
Comprobantes de sueldo de los últimos ocho meses laborados (aplica cuando sus comprobantes presentan el mismo nivel y rango).	X		
Comprobantes de los últimos tres años (cuando haya cambiado su nivel y rango o tenga percepciones horas clase).	X		

Precisado lo anterior, es toral señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios constriñe a los Sujetos Obligados a mantener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y

Recurso de revisión: 00851/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información relativa a los trámites y servicios ofrecidos; así como, los requisitos para acceder a los mismos, de conformidad con el artículo 12, fracción XXI de dicha Ley.

En esa virtud, este Órgano Garante estima que la obligación en materia de acceso a la información y transparencia versa únicamente en informar a los particulares acerca de los trámites y servicios que cada Sujeto Obligado ofrece; así como, los requisitos que deben satisfacer para estar en aptitudes de desarrollar cada uno de ellos; empero, dicha obligación no implica que por medio del procedimiento de acceso a la información pueda ser satisfecha la tramitación correspondiente y se obtengan los documentos o servicios que de dicha tramitación emanen.

Lo anterior es así, puesto que cada trámite<sup>1</sup> constituye una serie de pasos, estados o diligencias que hay que recorrer para obtener un documento en específico; máxime que, en el caso que nos ocupa, se advirtió que la tramitación de los documentos, materia de análisis, se encuentra debidamente reglamentada en los artículos 66, 67, 68 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, atendiendo a las circunstancias del caso particular que nos ocupa, este Órgano Garante concluye que el procedimiento de acceso a la información pública no es

<sup>1</sup> trámite. (Del lat. *trames*, -*itis*, camino, medio). 1. m. Paso de una parte a otra, o de una cosa a otra. 2. m. Cada uno de los estados y diligencias que hay que recorrer en un negocio hasta su conclusión.

Recurso de revisión: 00851/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

la vía para obtener la documentación solicitada, ya que existe un trámite específico que, además, requiere la satisfacción de requisitos concretos; por lo que el recurso intentado es improcedente, toda vez que no es la vía adecuada para concluir las tramitaciones correspondientes.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, esta autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente, resuelve:

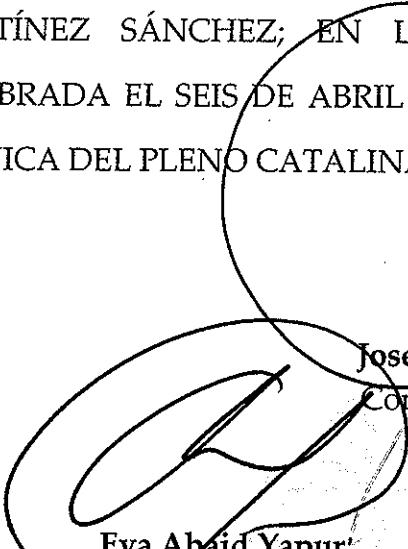
**PRIMERO.** SE DESECHA por improcedente el recurso número 00851/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la Recurrente, de conformidad con el Considerando TERCERO de esta resolución.

**SEGUNDO.** REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

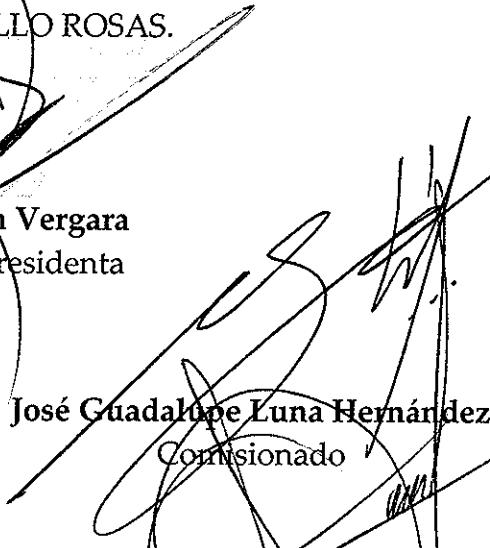
**TERCERO.** HÁGASE del conocimiento de la Recurrente la presente resolución y el Informe de Justificación que rindió el Sujeto Obligado; así como, que en caso de considerar que le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

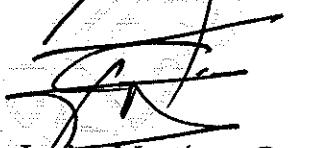
Recurso de revisión: 00851/INFOEM/IP/RR/2016  
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social  
del Estado de México y  
Municipios  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

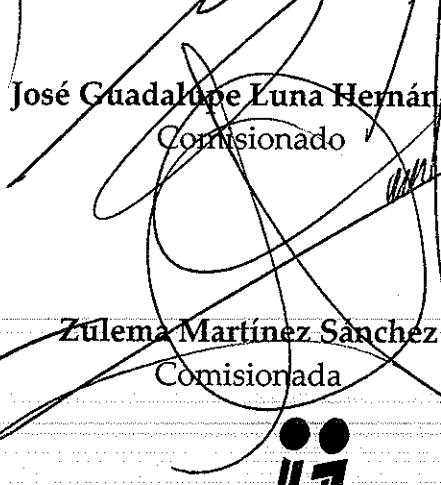
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

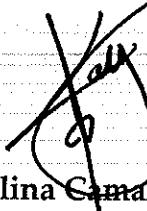
  
Josefina Román Vergara  
Comisionada Presidenta

  
Eva Abaid Yapur  
Comisionada

  
José Guadalupe Luna Hernández  
Comisionado

  
Javier Martínez Cruz  
Comisionado

  
Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada

  
Catalina Camarillo Rosas  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 00851/INFOEM/IP/RR/2016.

